

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 07 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1757

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALBA LORENA GORDILLO SERRATO
Demandado: ROBINSON ANTONIO FRANCO HINCAPIÉ
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00422-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2022.

La presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada a través de estudiante de consultorio jurídico por la señora **ALBA LORENA GORDILLO SERRATO** quien actúa en representación de su menor hija L. V. FRANCO GORDILLO, ingresa al Despacho a fin de resolver sobre su admisión y/o viabilidad de emitir mandamiento ejecutivo en contra de **ROBINSON ANTONIO FRANCO HINCAPIÉ**; revisado el título traído como base de la ejecución, es decir el acta de conciliación No. 550 de marzo 25 de 2021 expedido en el Centro de Conciliación Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana, se advierte que carece de los requisitos legales establecidos en el artículo 422 del C.G.P. es decir el acta no contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado, en razón que en la parte resolutive de la misma en cuanto al tema de los alimentos sostiene que los progenitores no logran llegar a un acuerdo, es decir no se fijó cuota alimentaria, como tampoco se concilio lo adeudado por el demandado, según las voces de la demanda, por lo que negará librar el mandamiento ejecutivo de pago y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado con la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la estudiante **CAMILA ANDREA ONOFRE SERRATO** para actuar como apoderada de la señora **ALBA LORENA GORDILLO SERRATO**, en los terminos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez


JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 115 de hoy 09 de diciembre de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria